



Dirección General Jurídica
Contrato de Comodato de Vehículos
02-ASIG-ESCUDO URBANO C5-VH-2020
Centro de Coordinación, Comando, Control,
Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Escudo Urbano C5.
Fecha de firma el 25 de mayo de 2020 hasta el 01 de agosto de 2024

Contrato de Comodato que celebran por una parte el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, al que en lo subsecuente se le referirá como **"EL COMODANTE"** y por la otra el Organismo Público Descentralizado denominado Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Escudo Urbano C5 al que en lo subsecuente se le referirá como **"EL COMODATARIO"**, el cual es representado en este acto por el **Ing. Alejandro Plaza Arriola** en su carácter de Director General, ambas partes contratantes que en relación con el presente instrumento, señalan los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 07 de abril del año 2020, fue celebrado el contrato de arrendamiento número 68/20 entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y la persona moral **FINANCIERA BAJÍO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.R.**, derivado del procedimiento identificado como Licitación Pública Nacional número **LPN27/2020** con concurrencia del Comité, denominada **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA EL GOBIERNO DE JALISCO"** y de cuya Cláusula Décima Primera, se desprende que la Secretaría de Administración podrá conceder a Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Autónomos, municipios y/o terceros que considere necesario, derivado de las actividades propias de la Administración Pública, sin necesidad de obtener autorización por parte del proveedor adjudicado, el uso temporal de los bienes objeto del contrato de arrendamiento en mención, siempre y cuando dicha concesión no exceda de la vigencia del mismo.
2. En este orden de ideas, considerando las necesidades de los solicitantes, y con la finalidad de atenderlas se autoriza que los bienes muebles y vehículos derivados de la Licitación Pública Nacional número **LPN27/2020** con concurrencia del Comité, denominada **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA EL GOBIERNO DE JALISCO"**, se entreguen en comodato a los Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Autónomos, Municipios o terceros que considere necesario derivado de las actividades propias de la Administración Pública, resulta necesario celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COMODANTE"**, que:

- a) La Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar al Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría en el presente instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, al titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800, Ext 22841.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

II. Declara el representante de **"EL COMODATARIO"**, que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Escudo Urbano C5; creado mediante Decreto 26835/LXI/18, publicado el 02 de junio de 2018, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, el cual estará sectorizado a la Secretaría o Dependencia que mediante acuerdo determine el Gobernador del Estado, el cual tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga, así como de la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados.

- b) La representación legal del citado Organismo recae en Director General, el Ing. **Alejandro Plaza Arriola**, mediante lo dispuesto en el artículo 10, fracciones I, XV, XVIII, XIX Y XXI de la Ley Orgánica Del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro De Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones Y Cómputo Del Estado De Jalisco, Escudo Urbano C5.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la calle Paseo de la Cima S/N, colonia El Palomar Sección Bosques, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643, teléfono (33) 31344901 ext. 14972 y correo electrónico alejandrop.la@escudourbanoc5.gob.mx.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO", que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se les denominará como las "PARTES".
- b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, "EL COMODANTE" manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen, situación que ha sido constatada por "EL COMODATARIO".

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. "EL COMODANTE", concede gratuita y temporalmente a "EL COMODATARIO", el uso y goce de los vehículos, en lo sucesivo los "VEHÍCULOS" descritos a continuación:

| CANT. | MARCA | TIPO | COLOR | MODELO | SERIE | PLACA |
|------------------|-------|------|-------|--------|-------|-------|
| N1-ELIMINADO 697 | | | | | | |

"EL COMODATARIO" se obliga a darle a los "VEHÍCULOS", el uso que corresponda a las características de cada unidad, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones, de "EL COMODATARIO", por lo que llevará a cabo el uso de los "VEHÍCULOS" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que "EL COMODATARIO" tenga la posesión de los citados bienes. Por ello, "EL COMODATARIO" será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a los "VEHÍCULOS".

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, "EL COMODATARIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los "VEHÍCULOS", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Así mismo, "EL COMODATARIO" tiene prohibido enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, los "VEHÍCULOS", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **25 de mayo de 2020**, y terminará el día **01 de agosto de 2024**.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. "EL COMODATARIO" recibirá y devolverá los "VEHÍCULOS" en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN".

"EL COMODATARIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo de los "VEHÍCULOS" al momento en que lo reciba físicamente.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La "DIRECCIÓN", como enlace de "EL COMODANTE" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar a "EL COMODATARIO", la devolución de los "VEHÍCULOS", obligándose "EL COMODATARIO" a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

"EL COMODATARIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir los citados vehículos, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas



acordadas en este contrato, se haga necesario que **"EL COMODATARIO"** devuelva los vehículos a **"EL COMODANTE"**. Previa a la devolución de los **"VEHÍCULOS"**, **"EL COMODATARIO"** deberá cerciorarse que los bienes a devolver se encuentren libres de cualquier adeudo que sobre ellos pudiera existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante **"LA DIRECCIÓN"**, de tal manera que este deberá presentar la siguiente documentación ante la **"DIRECCIÓN"**:

- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la **"DIRECCIÓN"**.
- b) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.

Una vez que **"EL COMODATARIO"** entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la **"DIRECCIÓN"**, esta última informará a **"EL COMODATARIO"** el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los vehículos correspondientes, los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que se les entregaron.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. **"EL COMODATARIO"** se obliga a conservar los **"VEHÍCULOS"** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las **"PARTES"** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los **"VEHÍCULOS"**, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de **"EL COMODANTE"**, para indemnizar a **"EL COMODATARIO"** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. Los **"VEHÍCULOS"** se encuentran debidamente asegurados, por lo que la póliza estará vigente por la duración del presente contrato.

Ante cualquier siniestro, **"EL COMODATARIO"** realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, **"EL COMODATARIO"** deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, **"EL COMODATARIO"** deberá enterar ante **"EL COMODANTE"**, un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

"EL COMODATARIO" deberá dar aviso a la **"DIRECCIÓN"**, acerca de cualquier percance o daño que sufra cualquiera de los **"VEHÍCULOS"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. **"EL COMODATARIO"** se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, **"EL COMODATARIO"** contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

"EL COMODATARIO" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a **"EL COMODANTE"**, siempre que haya sido originado a partir de la fecha de posesión hasta el término de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables a **"EL COMODATARIO"**.

OCTAVA. - DE LAS DENUNCIAS. **"EL COMODATARIO"** será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vean involucrados los **"VEHÍCULOS"**, incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN. Las **"PARTES"** acuerdan que **"EL COMODANTE"**, por conducto de la **"DIRECCIÓN"**, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a los **"VEHÍCULOS"**, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo de **"EL COMODATARIO"**, que se derivan del presente contrato, por lo que **"EL COMODATARIO"** otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la **"DIRECCIÓN"** disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DECIMA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las **"PARTES"**.
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- Por cualquier incumplimiento por parte del **"EL COMODATARIO"** en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

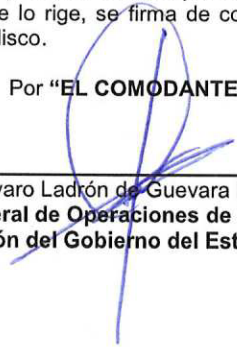
Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, **"EL COMODATARIO"** deberá efectuar la devolución o entrega de los **"VEHÍCULOS"** en los términos precisados en este instrumento.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las **"PARTES"** se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de **"EL COMODANTE"**, además de la **"DIRECCIÓN"**, la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

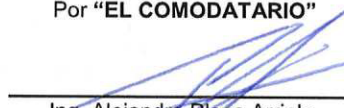
DECIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 25 de mayo de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.


Por **"EL COMODANTE"**

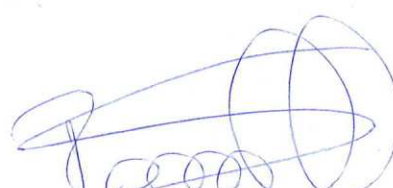

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

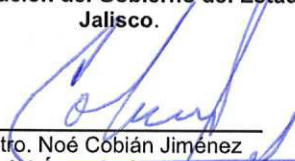
Por **"EL COMODATARIO"**


Ing. Alejandro Plaza Arriola,
Director General del Centro de Coordinación,
Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del
Estado de Jalisco, Escudo Urbano C5.

TESTIGOS:


Lic. Nora Aidé Nieto Torres
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.


Mtra. Rosemary Maroun Shehin,
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.


Mtro. Noé Cobián Jiménez
Director del Área Jurídica del Centro de
Coordinación, Comando, Control,
Comunicaciones y Cómputo del Estado de
Jalisco, Escudo Urbano C5.

LAHP.

EL PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, ESCUDO URBANO C5, CELEBRADO EL 25 DE MAYO DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 3 párrafos de 5 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1Q

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."